

## FICHAS SENTENCIAS PROYECTO

<b>1. País</b>	CHILE
<b>2. Corte:</b>	
Corte Suprema de Justicia	
Tribunal Constitucional	
Otro	x
<b>3. Fecha</b>	18 de octubre 2010
<b>4. Caso (Partes)</b>	Muñoz Huenuqueo/ Saavedra Rojas
<b>5. Temas:</b> (máximo 2)	
Participación y acceso a espacios de decisión	
Violencia contra las mujeres	
Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos	
Salud	
Trabajo productivo y reproductivo	x
Educación	
Migraciones / mujeres rurales	
Familias	x
Identidad y desarrollo de la libre personalidad	
Propiedad y Patrimonio	
<b>6. Derechos CEDAW</b>	
Artículos 7 A la igualdad en la vida política y pública	
Artículo 8 Oportunidad de representar a su gobierno	
Artículo 1 y 14 A una vida libre de violencia	
Artículo 12 A la salud	
Artículo 11 A la no discriminación en el empleo	
Artículo 10 A la Educación y el deporte	
Artículo 9 y 14 A la nacionalidad	
Artículo 14 A la no discriminación de la mujer rural	
Artículo 15 y 16 A la no discriminación en las relaciones familiares	x
Artículo 13 A la no discriminación económica y social	x
<b>7. Sumario</b> - 250 palabras máximo. PRIMER PARRAFO: [en no más de 4 renglones,	Sentencia acoge y decreta el divorcio, por lo cual se procede al estudio de la procedencia de la compensación económica, en este caso para la cónyuge. Planteándose la problemática de probar el menoscabo

<p>deben contar los HECHOS más relevantes del caso]</p> <p>SEGUNDO PÁRRAFO: [en no más de 3 renglones, deben explicitar el problema jurídico que aborda el caso. Esto puede estar ya en los fallos o pueden tener que elaborarlo ustedes. Ejemplo: "Este caso plantea al alcance del deber de confidencialidad de los profesionales de la salud frente al deber de denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento"]</p> <p>TERCER PÁRRAFO: [la decisión de la Corte]</p> <p>CUARTO PÁRRAFO: [los principales argumentos de la Corte para decidir. Esto puede incluir citas literales del fallo]</p> <p>QUINTO PÁRRAFO: [si correspondiera, aquí se mencionarían las disidencias / salvamentos de voto relevantes, con mención o transcripción de los principales argumentos]</p>	<p>económico y psicológico sufrido durante el matrimonio, lo cual implica un desequilibrio en las relaciones de familia.</p> <p>El Tribunal de Familia, <b>ACOGE parcialmente</b> la demanda reconvenzional de compensación económica, cuyo monto y modalidad de pago se encuentra detallada en el motivo vigésimo séptimo, para lo cual fundamenta de la siguiente manera:</p> <p>Si bien es cierto, no existe antecedente de que la Señora se haya visto impedida de trabajar fuera del hogar durante el tiempo de la convivencia, no es menos cierto que tal impedimento dice relación con una opción de familia. Que, si bien durante la época del matrimonio que no hubo convivencia, esto es, a partir del año 1985, la demandante reconvenzional inicia su actividad laboral, periodo en el cual vive sola con uno de los hijos en primer lugar y luego con ambos, lo hizo y la hace en la actualidad como una forma de mantener a sus hijos. Que, la sola comprobación del hecho anterior, además de lo expuesto en el considerando precedente, permite tener por acreditado que se ha generado un menoscabo en el patrimonio de la actora reconvenzional el que resulta irrecuperable con el sólo ejercicio de una actividad lucrativa, cualquiera sea ésta, por parte de ella en el futuro. A mayor abundamiento, el trabajo doméstico no se traduce, por regla general, en la percepción de ingresos correlativos, en circunstancias que la demandante podía haber desarrollado y, de hecho lo hizo, en la medida de lo que podía y quería en trabajos de temporera, vendedora y aseo desde el cese de la convivencia, por lo que debe ser compensada por el demandado, debiendo acogerse la acción de compensación económica. Que, en este mismo orden de ideas, como puede apreciarse la compensación económica constituye una forma de reparación de un menoscabo pasado, de la ausencia de ingreso del cónyuge que dedicó, como se ha venido diciendo, sus esfuerzos al cuidado de los dos hijos y del hogar, o de los que dejó de percibir cualquiera sea la actividad remunerada que realice, postergando su desarrollo personal y siendo especialmente relevante para esta sentenciadora, en la especie, producto de su precaria calificación laboral, los ingresos que recibe, su edad, su estado de salud y situación previsional deficiente, es decir lo que busca es proteger al cónyuge más débil en los casos del divorcio y la nulidad, principio fundamental consagrado en el artículo 3 de la Ley 19.947.</p>
<p><b>8. Análisis</b></p>	
<p><b>9. Palabras clave</b> (máximo 3): desplegar un listado de opciones.</p>	
<p>Aborto</p>	
<p>abuso sexual</p>	
<p>academia</p>	
<p>acción afirmativa</p>	
<p>acoso laboral</p>	
<p>acoso sexual</p>	
<p>adicción</p>	

adolescentes	
adopción	
Amparo colectivo	
ancianas/ancianos	
anencefalia	
anticoncepción	
anticoncepción de emergencia	
asistencia psicológica	
autoincriminación	
autonomía	
cárcel de mujeres	
conflicto armado	
cupo femenino	
derechos sexuales	
desempleo	
desplazadas/desplazados	
discapacidad	
diversidad sexual	
divorcio	x
Dote	
educación inicial	
educación sexual	
embarazo adolescente	
en situación de calle	
equidad de género	x
esterilización forzada	
esterilización voluntaria	
feminismos	
feministas	
homicidio	
indemnización	
infanticidio	
instituto de menores	
incompatibilidad con la vida	
licencia por maternidad	
licencia por paternidad	
malformación	
maternidad	
mortalidad materna	
multiculturalismo	
niñas/niños	
ONG	
organizaciones sociales	
partidos políticos	
parto inducido	
paternidad	
pensión alimentos	

presas	
prostitución	
proxenetismo	
refugiadas/refugiados	
refugios	
separación de hecho	
Trabajo a domicilio	
Trabajo a tiempo parcial	
Trabajo doméstico	x
Trabajo infantil	
trata de personas	
universidad	
violación	
violencia doméstica	
violencia familiar	
violencia mediática	
violencia moral	
<b>10. Patrocinante:</b>	
Gratuito	x
Público	
Sin información	
Auto - representación	